



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00623-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mismo a lo señalado en el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.
- (II) Corregir y/o agregar el acápite de notificaciones, en cuanto a la dirección de los demandados, pues se señala notificación de la “Parte Demandada”, sin especificar si las direcciones allí esbozadas corresponden a los dos demandados o a uno solo de ellos; además, solo se señala una dirección de correo electrónico que corresponde a la demandada **ANA KATHERINE MARQUEZ CONTRERAS**, por lo que se hace necesario que se indique la correspondiente al demandado **JERSON JAVIER DELGADO GONZALEZ**, y se allegue prueba de cómo se obtuvieron o de donde se tomaron dichas direcciones de correo electrónico.
- (III) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 187 del 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real – Hipoteca

Radicado: 680014003020-2021-00623-00

Demandante: Banco Comercial AV Villa S.A.

Demandado: Ana Katherine Márquez Contreras y Otro.

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a145b6ffa43c4be6e5c7ce1cc7fb4a487fa4b684f28837009634260ecc1ab89d

Documento generado en 21/10/2021 03:02:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>